



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## PROYECTO DE DECLARACION

**La Honorable Cámara de Diputados de la  
Provincia de Buenos Aires**

### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional incluya a los distritos bonaerenses de Pergamino, Arrecifes y Carmen de Areco dentro de la “zona núcleo” determinada por el artículo 10 del decreto 274/2012 que reglamenta la ley 26.737 de “Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de Tierras Rurales”.

Dr. PEDRO GABRIEL SIMONINI  
Diputado  
H. C. Diputados Prov. de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*



## FUNDAMENTOS

La Ley N° 26.737 -"Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de Tierras Rurales"- sancionada por el Congreso Nacional el último 22 de diciembre de 2011, vino a cubrir un reclamo de la sociedad argentina en torno a la propiedad de inmuebles en nuestro territorio por parte de extranjeros.

Su principal objetivo es determinar la titularidad, catastral y dominial y la situación de posesión, bajo cualquier título o situación de hecho de las tierras rurales, y fundamentalmente regular, respecto de las personas físicas y jurídicas extranjeras, los límites a la titularidad y posesión de tierras rurales, cualquiera sea su destino de uso o producción.

Este fin compartido socialmente, puede verse frustrado por un grosero error cometido en la reglamentación de la norma.

Efectivamente, el artículo 10 de la ley 26737 determina que "Las tierras rurales de un mismo titular extranjero no podrán superar las mil hectáreas (1000 ha) en la zona núcleo"

Se refiere a la "zona núcleo de producción de soja y maíz". La zona de la Región Pampeana más importante en producción agropecuaria de la Republica Argentina, que ocupa unas 5 millones de hectáreas y se encuentra está ubicada en el centro Este de la República Argentina, entre los 32 y los 35 ° Lat. S y los 59 y 63° Long. O, comprendiendo la zona sur de la provincia de Santa Fe, el centro-este de Córdoba y centro-norte de Buenos Aires.

Al reglamentar el artículo 10 por medio del Decreto 274/2012 del 29/02/2012, el Poder Ejecutivo Nacional dice: "La denominada zona núcleo queda comprendida por los departamentos de MARCOS JUAREZ y UNION en la PROVINCIA de CORDOBA, BELGRANO, SAN MARTIN, SAN JERONIMO, IRIONDO, SAN LORENZO, ROSARIO, CONSTITUCION, CASEROS, GENERAL LOPEZ en la PROVINCIA de SANTA FE, y los partidos de LEANDRO N. ALEM, GENERAL VIAMONTE, BRAGADO, GENERAL ARENALES, JUNIN, ALBERTI, ROJAS, CHIVILCOY, CHACABUCO, COLON, SALTO, SAN NICOLAS, RAMALLO, SAN PEDRO, BARADERO, SAN ANTONIO DE ARECO, EXALTACION DE LA CRUZ, CAPITAN SARMIENTO y SAN ANDRES DE GILES en la PROVINCIA de BUENOS AIRES."



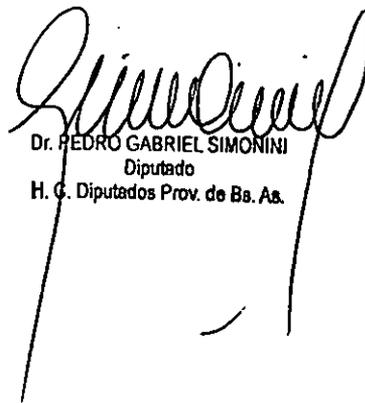
Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



Como se puede apreciar quedan excluidos de la zona núcleo los partidos bonaerenses de Pergamino, Arrecifes y Carmen de Areco, con lo cual en los mismo, y según el texto actual de la reglamentación, un extranjero podría ser propietario de más de 1000 hectáreas en la principal zona agrícola del país, contraviniendo no solo los fines de la ley 26737, sino contrariando abiertamente su espíritu.

Creemos que el decreto reglamentario no puede excluir de la "zona núcleo", los distritos nombrados anteriormente, es necesaria una pronta revisión de dicha área, a fin de contemplar la realidad agropecuaria bonaerense y argentina en su totalidad; y fundamentalmente a fin de asegurar el efectivo cumplimiento y espíritu de la ley.

Por lo expuesto, es que solicito a esta Honorable Cámara de Diputados la aprobación del presente Proyecto de Declaración.



Dr. PEDRO GABRIEL SIMONINI  
Diputado  
H. C. Diputados Prov. de Bs. As.